

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión Quinta de Hacienda y Desarrollo Municipal**, le fue turnado, para su estudio y dictamen, en fecha 22 de octubre de 2013, escrito que contiene el Informe del Resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** del Municipio de **El Carmen, Nuevo León**, correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2012**, bajo el expediente **8201/LXXIII**.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII de la Constitución Política del Estado, 2 fracción I, 3 y 4 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se crea como un órgano de apoyo del H. Congreso del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, revisión, vigilancia, evaluación y aprobación o rechazo de las cuentas públicas que presenten los poderes del estado, los organismos autónomos, los organismos descentralizados y desconcentrados y fideicomisos públicos de la administración pública del Estado, los municipios y sus organismos descentralizados y desconcentrados.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2012 del Municipio de **El Carmen, Nuevo León**, la Auditoría Superior del

Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera.

En tal sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Local, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2012 del Municipio de **El Carmen, Nuevo León**, a este H. Congreso del Estado.

Entre los apartados de este informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría, así como el Dictamen de la revisión.

Asimismo, se realiza una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;
- Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes.

Con respecto a la armonización contable, la Auditoría señala que el 31 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia en el gasto e ingreso público. Estableciendo que los entes públicos adoptarán e implementarán, con carácter obligatorio, las decisiones que tome el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) dentro de los plazos que este determine.

El día 16 de mayo de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo 1 aprobado por El Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013, en el que se acordó determinar los plazos para que la Federación, las entidades federativas y los municipios adopten las decisiones que a continuación se indican:

Meta	La Federación, las Entidades Federativas y sus respectivos entes públicos a más tardar	Los Municipios y sus entes públicos a más tardar
Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable	30 de junio de 2014	30 de junio de 2015
Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio	31 de diciembre de 2014	31 de diciembre de 2015
Generación en tiempo real de estados financieros	30 de junio de 2014	30 de junio de 2015
Emisión de Cuentas Públicas en los términos acordados por el Consejo	Para la correspondiente a 2014	Para la correspondiente a 2015

Nos informa nuestro órgano fiscalizador que el coordinador para la armonización de la contabilidad gubernamental en el País es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mientras que a nivel estatal lo es el Consejo Estatal de Armonización Contable del Estado de Nuevo León, (CEACNL), siendo este último el encargado de coadyuvar en el proceso de implementación de los acuerdos aprobados por el CONAC en nuestra entidad.

Entre otros apartados del referido informe, se detallan las observaciones no solventadas, con su fundamentación, derivadas de la revisión practicada, con las aclaraciones a las mismas y su análisis, así como las acciones que se ejercerán, recomendaciones que se formularán y las promociones o gestiones que se realizarán para la intervención de otras autoridades, las cuales se notificarán una vez entregado el Informe del Resultado al H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Finalmente, se informa sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado en la fiscalización de la cuenta pública del ente público, relativa al ejercicio 2011.

A continuación se describe el Contenido del Informe del Resultado de acuerdo a lo presentado por nuestro órgano técnico fiscalizador y lo estipulado en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León:

SEGUNDO.- La Auditoría nos refiere de acuerdo a lo que señala la Ley de fiscalización cuales son los objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la

gestión como al desempeño, incluyendo prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

- Auditorías programadas por tipo o materia

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2013 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2012, presentado ante ese H. Congreso del Estado, para su conocimiento, por conducto de la Comisión de Vigilancia, en fecha 03 de mayo del presente año, y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al Municipio de **El Carmen Nuevo León**, por tipo o materia, a saber:

Tipos de Auditoría a Cuenta Pública 2012				
Gestión Financiera	Obra Pública	Desarrollo Urbano	Recursos Federales	Total
1	1	1	3	6

Siendo las relativas a los recursos federales las siguientes:

FONDO / RAMO / PROGRAMA		
FISM (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal)	FORTAMUN-DF (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal)	FOPE-DEP (Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos Municipales)

- Objetivos y alcances de la revisión practicada

En la implementación y ejecución del programa anual de auditoría 2013 para la revisión y fiscalización de las cuentas públicas correspondientes al ejercicio 2012, entre las cuales se encuentra el Municipio de **El Carmen, Nuevo León**, la Auditoría señala que se observaron métodos y criterios objetivos, aplicando las mejores prácticas y procedimientos de auditoría, en ese sentido, en observancia de lo preceptuado en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

- I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, la Auditoría Superior del Estado verificó:
 - a) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y
 - b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios,

o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.

II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, la Auditoría Superior del Estado revisó:

a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;

b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y

c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

III. Además nos señala nuestro órgano técnico, la realización de pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera.

IV. Para verificar que la obra pública se realizó conforme con lo establecido en la ley de la materia, lo preceptuado en los artículos 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, así como de otras disposiciones aplicables y a los programas y presupuestos autorizados, se realizó lo siguiente:

a) La práctica de las auditorías, visitas e inspecciones para verificar el exacto cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas de obra pública, y obtener los datos técnicos y demás elementos relacionados con la revisión.

V. Además, se analizó, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, la observancia de dicha ley, y de los planes y programas de desarrollo urbano y su zonificación por parte de las autoridades estatales y municipales.

- **Previsiones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados**

Las auditorías practicadas (por tipo o materia) se seleccionaron con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2013 de la Auditoría Superior del Estado, para la fiscalización de las cuentas públicas correspondientes al ejercicio 2012, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al ente público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

TERCERO.- La Auditoría Superior del Estado nos describe los elementos revisados en la Gestión Financiera, relativo a la recaudación de los ingresos y ejercicio del gasto así como la disponibilidad final, siendo los siguientes

A) La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, así como la Disponibilidad al cierre del ejercicio que el Municipio presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

INGRESOS

A continuación se presenta un cuadro comparativo de los ingresos recaudados en el año 2012 por rubros, determinándose las variaciones contra los importes reales del ejercicio 2011.

Rubro	2012	Ingresos Reales		Participación %	Importe	Variación %
		Participación %	2011			
Impuestos	7,061,510	15	9,048,057	17	1,986,547	-22
Derechos	4,384,320	10	6,643,087	12	2,258,767	-34
Contribución por Nuevos Fraccionamientos	30,955	-	-	-	30,955	-

Productos	298,764	1	429,339	1	-130,575	-30
Aprovechamientos	2,133,951	5	1,468,834	3	665,117	45
Participaciones	14,550,731	32	14,926,130	28	-375,399	-3
Fondo de Infraestructura Social	2,399,991	5	1,365,469	3	1,034,522	76
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	7,268,340	16	6,675,660	12	592,680	9
Fondo Descentralizado	4,811,842	10	4,381,304	8	430,538	10
Otras Aportaciones	1,811,886	4	7,705,803	14	-5,893,917	-76
Otros	759,700	2	992,400	2	-232,700	-23
Otros	15,000	-	-	-	15,000	-
Total	45,526,990	100	53,636,083	100	8,109,093	-15

EGRESOS

Análisis y Procedimientos de la Revisión de Egresos

A continuación se presenta cuadro comparativo de los egresos ejercidos en el año 2012 por programa determinándose las variaciones contra los importes reales del ejercicio 2011.

<u>Programas</u>	<u>2012</u>	<u>Participación %</u>	<u>2011</u>	<u>Participación %</u>	<u>Importe</u>	<u>Variación %</u>
Administración Pública	23,501,461	48	20,611,958	43	2,889,503	14

Servicios Comunitarios	3,868,965	8	3,068,928	7	800,037	26
Desarrollo Social	4,757,865	10	3903108	8	854,757	22
Mantenimiento y Conservación de Activos	2,920,062	6	2,689,659	6	230,403	9
Adquisiciones	225,835	-	544,237	1	-318,402	-59
Desarrollo Urbano y Ecología	5,868,915	12	2,061,491	4	3,807,424	185
Fondo de Infraestructura Social Municipal	25,458	-	1,668,928	4	-1,643,470	-98
Fondo de Fortalecimiento Municipal	6,620,048	13	4,758,934	10	1,861,114	39
Obligaciones Financieras	509,174	1	523,704	1	-14,530	-3
Otros	1,133,799	2	7778284	16	-6,644,485	-85
Total	49,431,582	100	47,609,231	100	1,822,351	4

DISPONIBILIDAD

Análisis y Procedimientos de la Revisión de la Disponibilidad

La disponibilidad de fondos al 31 de diciembre de 2012, se determina de la manera siguiente:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Saldo inicial	\$ 7,068,716
<u>Más:</u>	
Ingresos	45,526,991
Subtotal	\$ 52,595,707
<u>Menos:</u>	
Egresos	49,431,582
Saldo disponible al 31 de diciembre de 2012	\$ 3,164,125

B) Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes

CUARTO.- A continuación se muestra parte de la información que nos presenta la Auditoría Superior del Estado en el Informe del Resultado correspondiente a las Observaciones derivadas de la revisión practicada al Municipio de El Carmen Nuevo León, una vez que le fue otorgado al ente público los 30 días naturales establecidos en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado para la solventación de las observaciones que se hicieron de su conocimiento.

Es de señalar que las observaciones que presenta la Auditoría Superior en el Informe del Resultado que nos ocupa son las que quedaron subsistentes de acuerdo a lo referido en el artículo 21 de la Ley de fiscalización en mención.

GESTIÓN FINANCIERA

Con respecto a la Gestión Financiera se determinaron 5 observaciones mismas que representan dos de incumplimientos a la normativa y dos de Control Interno, así como una financiera, mismas que se detallan en el informe del Resultado, sobre las que la Auditoría dispuso establecer cinco recomendaciones *en Relación a la Gestión o Control Interno y una Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

OBRA PÚBLICA

En el apartado de Obra pública de un importe registrado para obras por contrato y en su caso, obras por administración directa, por valor de \$6,823,984, se seleccionaron \$6,234,473, que representan un 91%, revisando la gestión financiera de los recursos públicos asignados a proyectos de obra pública, a fin de verificar si se programaron, planearon, adjudicaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable a saber: Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León (en adelante LCRPENL) y de las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León (en adelante NTEPNL); que se aplicaron correctamente los precios unitarios autorizados; que los conceptos pagados se hayan ejecutado; y que su puesta en operación y posterior funcionamiento se efectuó acorde con lo contratado o especificado.

En este rubro se detectaron observaciones no solventadas en la realización de una obra consistente en Pavimentación de diversas calles de la Colonia Diego de Villarreal, por un monto de \$2,348,614 detectándose en el proceso de auditoría que el Municipio no presentó los estudios de tránsito que determinaron el Tránsito Diario Promedio Anual (TDPA) y el nivel de tráfico pesado, así como los parámetros de los límites de fricción y textura permisibles para las vialidades, obligaciones establecidas en la Ley de Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León, siendo ambas fallas normativas por las que se determinó dos Promociones de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

DESARROLLO URBANO

En materia de Desarrollo Urbano de un total de ingresos por concepto de derechos por un importe de \$3,957,461, se seleccionaron \$3,272,097 que representan un 83%, revisando la gestión financiera de los ingresos registrados por concepto del otorgamiento de licencias urbanísticas, así como de los procesos de modificación sobre el patrimonio municipal, a fin de verificar la observancia de la legislación aplicable a saber: Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León (LOTAHDUNL), Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León (LDUNL), Ley de Hacienda para los Municipios (LHM) y de la Ley de Ingresos para los Municipios (LIM).

En este apartado se impone de la existencia de nueve observaciones las que recayeron en nueve Promociones de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa, cuatro Promociones del Ejercicio de la facultad de Comprobación Fiscal y tres Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Determinándose un monto no solventado de \$99,172, principalmente por diferencias entre lo cobrado y lo estipulado en Ley.

Entre las observaciones en la materia de Desarrollo Urbano, que nos informa la Auditoría se encuentran las siguientes:

En Aprobación de la factibilidad de urbanización y lineamientos generales de diseño urbano, proyecto urbanístico, proyecto ejecutivo y autorización de ventas para un fraccionamiento habitacional unifamiliar y comercial de urbanización inmediata denominado Valle de Ángeles no fue exhibido el avalúo catastral, así mismo la Auditoría detecto un área faltante de 763 m² para cubrir la cesión de terreno que obliga la Ley, determinando por dicha área un valor de 763,000 de acuerdo al valor

catastral, resultando por ambas observaciones el aplicar la Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría nos informa que en la Revisión de los procesos de modificación sobre el patrimonio municipal destinados al uso o aprovechamiento de instituciones de derecho público o privado se dieron tres autorizaciones de comodato por 20 años, dos de ellas a la Arquidiócesis de Monterrey A. R. una por 888.64 m2 en la Colonia Alianza Real y el otro por 1,282.65 m2 en el Fraccionamiento Buena Vista Cuarto Sector, así como un comodato de 5,956.45 m2 a Cáritas de Monterrey A. C. en el Fraccionamiento Buena Vista Cuarto Sector, todas ellas sin la correspondiente autorización del H. Congreso del Estado tal como lo dispone el artículo 201 de la LDU:

<u>Ubicación del Área Municipal</u>	<u>Área de superficie de Comodato en m²</u>	<u>Fecha de Aprobación por Acta de Cabildo</u>	<u>Comodato para uso de</u>	<u>Vigencia del comodato</u>
Colonia Alianza Real	888.64	17-may-12	Arquidiócesis de Monterrey A.R.	20 años
Fraccionamiento Buena Vista Cuarto Sector	5,956.45	27-jun-12	Cáritas de Monterrey A.C.	20 años
Fraccionamiento Buena Vista Cuarto Sector	1,282.65	26-sep-12	Arquidiócesis de Monterrey A.R.	20 años
Total	8127.74 m²			

Así mismo se otorgaron en donación dos predios al Gobierno del Estado, para la Secretaría de Educación uno de 3,025 m2 y el otro de 5,080 m2 ubicados ambos en

la Col. Buena Vista Cuarto Sector, también sin la correspondiente autorización del Congreso del Estado.

<u>Fraccionamiento</u>	<u>Superficie donada en m²</u>	<u>Donación a favor de</u>	<u>Acta de Cabildo No.</u>	<u>Fecha de Acta de Cabildo</u>
Buena Vista Cuarto Sector	3025.9	Gobierno del Estado para la Secretaría de Educación	69	30-mzo-12
Buena Vista Cuarto Sector	5,080.77	Gobierno del Estado para la Secretaría de Educación	69	30-mzo-12
Total	8106.67 m²			

Representando ambos casos de comodato y donación la cesión de 16,234 m² de terreno municipal sin la correspondiente aprobación del H. Congreso del Estado

PROFIS

En el caso del apartado denominado Programa de Fiscalización de los Recursos Federales (PROFIS) la Auditoría nos informa de la existencia de catorce observaciones, trece Normativas y una de Control Interno las cuales dieron lugar a 12 Promociones de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y dos Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno, las cuales se muestran de manera sintetizada a continuación:

Obs.	Tipo	Incumplimiento	Acción
17	Normativa	No Informó a los Órganos locales y Federales de fiscalización sobre la apertura de una cuenta bancaria específica para los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y	PFRA

		Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2012	
18	Normativa	No Informó a los Órganos locales y Federales de fiscalización sobre la apertura de una cuenta bancaria específica para los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2012	PFRA
19	Normativa	El Gobierno del Estado no calculo la Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, ni publicó el calendario, la fórmula, las variables y metodología utilizada.	RG
20	Normativa	No Informó a los Órganos locales y Federales de fiscalización sobre la apertura de cuenta bancaria específica para los recursos del Fideicomiso "Fondo de Pavimentación a Municipios" 2012	PFRA
21	Normativa	No Informó a la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por escrito, cuando se hayan entregado los recursos correspondientes al 5 al millar al Gobierno del Estado.	PFRA
22	Normativa	NO presento un Reporte de los indicadores para resultados mediante sistema establecido para tal efecto.	PFRA
23	Normativa	No publico el cuarto Informe trimestral del uso de los recursos del Fondo de Fortalecimiento Municipal, en los órganos locales de difusión y en medios electrónicos para conocimiento de la población en general.	PFRA
24	Normativa	No se comprobó que se hayan asignado los sueldos mediante tabulador 2012 a los empleados de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil, utilizando recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.	PFRA
25	Normativa	No se mostraron los contratos de trabajo del personal que laboró en los departamentos de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil, cubiertos con recursos del Fondo de Aportaciones para el	RG

		Fortalecimiento de los Municipios	
26	Normativa	No se estampa la Leyenda "Operado FORTAMUN-DF-2012" en la documentación comprobatoria del gasto contraviniendo lo establecido en le PEF 2012	PFRA
27	Normativa	No se publicó la Información Trimestral en los medios de difusión locales del Uso de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	PFRA
28	Normativa	No se Informó a las instancias de evaluación y fiscalización federal y local, que los recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal hayan sido utilizados en obras de beneficio para la población en extrema pobreza y rezago social.	PFRA
29	Normativa	No se envió los informes trimestrales y de cierre del ejercicio 2012 a SEDESOL, sobre la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	PFRA
30	Control Interno	No se estampa la Leyenda "Operado FISM-2012" en la documentación comprobatoria del gasto contraviniendo lo establecido en le PEF 2012	PFRA

QUINTO.- Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado.

No se enviaron solicitudes por este H. Congreso del Estado relacionadas con la Cuenta Pública cuya revisión se informa.

SEXTO.- Resultados de la revisión de situación excepcional.

En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

SEPTIMO.- Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de la Cuenta Pública del ejercicio 2012.

En este apartado se presenta una síntesis de las acciones y recomendaciones que con motivo de la revisión de la cuenta pública 2011 del Municipio de **El Carmen, Nuevo León**, se ejercieron o promovieron por esta Auditoría Superior del Estado.

Asimismo, se muestra un resumen en el que se detalla por tipo de acción o recomendación, el estado y trámite que guardan.

**SÍNTESIS DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EN FUNCIÓN DEL NÚMERO
DE OBSERVACIONES DE LAS CUALES SE ORIGINAN
CUENTA PÚBLICA 2011**

Acciones

Tipo de Acción	Número de Observaciones por Tipo de Acción
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	13

Promoción de Intervención de la Instancia de Control	1
Informe a la Auditoría Superior de la Federación (IASF)	2
Subtotal	16

Recomendaciones

Tipo de Recomendación	Número de Observaciones por Tipo de Recomendación
Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	14

RESUMEN DE ACCIONES EMITIDAS

Enseguida se muestra un resumen de la situación que guardan las acciones ejercidas con motivo de la fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio 2011, por tipo de acción.

Acciones Emitidas en el Ejercicio 2011

Tipo de Acción	Observaciones por Tipo de Acción	Acción de la Auditoría	Acción de la Autoridad Respectiva
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)	13	Promover los PFRA ante el Presidente Municipal de El Carmen a efecto de que se lleven a cabo las investigaciones conducentes, y en su caso iniciaran los procedimientos administrativos y apliquen las sanciones correspondientes.	*Sin Sanción a servidores públicos
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente (PIICC)	1	Se promovió ante la Secretaría de la Función Pública su intervención ante la presunción de irregularidades en el uso de recursos federales.	El trámite y resolución de los asuntos que se atienden mediante el ejercicio de esta acción, corresponde a las autoridades ante las cuales se realiza la promoción.
Informe a la Auditoría Superior de la Federación (IASF)	2	Se informó a la Auditoría Superior de la Federación sobre las irregularidades detectadas con respecto al uso de fondos federales.	El trámite y resolución de los asuntos que se atienden mediante el ejercicio de esta acción, corresponde a las autoridades ante las cuales se realiza la promoción.

Subtotal	16
-----------------	----

*Solo es de señalar que aún y cuando nuestro Órgano requirió por segunda ocasión al Municipio para que señalara el resultado de las promociones de Responsabilidad Administrativa no contestaron por lo que se consideró que desacataron la petición por lo que señala la Auditoría que se impondrán las sanciones correspondientes.

RESUMEN DE RECOMENDACIONES EMITIDAS

Las recomendaciones a la gestión o control interno, son sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente fiscalizado para fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control y tienen por objeto señalar las áreas con deficiencias en cuanto a la gestión financiera, así como áreas de oportunidad en el control interno y de gestión.

Recomendaciones a la gestión o control interno (RG)

Se le realizaron 14 Recomendaciones al ente que nos ocupa, siendo aceptadas todas, por lo que se consideran 100 % atendidas.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, permitiéndonos incorporar dentro de este documento parte de ello, de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, Inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión Quinta de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XX, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en los artículos 49 y 50 de la Ley antes referida, respectos a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como el cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados, salvo lo comentado en el Apartado V del citado Informe del resultado.

TERCERA: En materia de Contabilidad Gubernamental, la Auditoría Superior nos refiere los plazos en los que deberá de entrar en vigor en forma completa la Ley General de Contabilidad General y las correspondientes reformas que se le han realizado. También nos informa sobre el Consejo Nacional de Armonización Contable, como organismo coordinador de la armonización contable a nivel Nacional

y el Consejo Estatal para la Armonización Contable como responsable en el estado de la implementación de la normativa en la materia.

También tenemos que la Ley de Fiscalización Superior del Estado refiere en su artículo 19 que la fiscalización de la cuenta pública entre otros tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera por lo cual se verificará, entre otras cosas, si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, así como la gestión financiera.

Con respecto a la Gestión Financiera se puede resaltar lo siguiente:

Con respecto a los ingresos

- La recaudación de los Impuestos como de los Derechos, descendieron un 22 % y 34 %, cayendo su importancia dentro de los Ingresos totales a un 15 % y un 10 % en el 2012 cuando en el 2011 representaban un 17 % y un 12 % respectivamente. Misma situación sucedió con el rubro de los Productos el cual disminuyo en un 30 %.
- Mientras tanto los Aprovechamientos, los fondos de Infraestructura Social Municipal y el de Fortalecimiento Municipal se incrementaron en 45%, 76% y 9% respectivamente al igual que los Fondos Descentralizados de origen estatal que crecieron en un 10 %.

- En si los Ingresos totales descendieron en un 15 %, para una caída de 8,109,093, de los cuales 5,893,917 se debieron a la caída en Otras Aportaciones.

Como se puede apreciar además de la reducción en los ingresos totales, encontramos que son principalmente los ingresos propios y otras aportaciones los que descendieron mientras que los provenientes de la federación y del estado se incrementaron, por lo que se elevó durante el ejercicio 2012 la dependencia del municipio de los ingresos derivados de estas últimas fuentes.

Con respecto a los Egresos

- En el apartado de Egresos encontramos que el Programa de Administración Pública incremento su participación dentro del gasto total al pasar de un 43 % a un 48 % producto de su crecimiento en un 14 % con respecto al realizado en el 2011.
- El Programa Desarrollo Urbano, fue el que se incrementó en mayor porcentaje haciéndolo en un 185 % al pasar de 2,061,491 en el ejercicio 2011 a 5,868,915 en el 2012, incrementando su participación de un 4 % a un 12 %.
- Se observó que los programas de Servicios Comunitarios, Desarrollo Social y el Fondo de Fortalecimiento Municipal crecieron en 26 %, 22 % y 39 % respectivamente.
- Los programas en los que disminuyo la aplicación de recursos lo fueron entre otros el Fondo de Infraestructura Social Municipal, el de

Adquisiciones y otros egresos que lo hicieron en 59 %, 98 % y 85 % respectivamente.

- En total los Egresos totales en el 2012 se incrementaron en 1,822,351 un 4 % con respecto a los ejercidos en el 2011, pasando de 47,609,231 a 49,431,582..

En si en este apartado se puede resaltar el crecimiento en los egresos, así como de la importancia de los Gastos Administrativos y de Desarrollo Urbano dentro del gasto total.

En si la Gestión financiera del Municipio de EL Carmen fue deficitaria al realizar egresos superiores en un 8.58 % con respecto a los ingresos obtenidos lo que representa un monto de 3,904,592, generando que el saldo disponible se redujera de 7,068,716 existente al inicio del año a un saldo final de 3,164,125.

CUARTA: En el Informe del Resultado se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado IV del referido informe, respecto de las cuales, el órgano fiscalizador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las observaciones a efecto de que solventen o desvirtúen las presuntas deficiencias o irregularidades que dieran lugar a las fallas en comento.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas motivo de recomendaciones a la gestión o control interno, sin que sea necesario que este

Legislativo se manifieste sobre el particular, solo presentar en el siguiente ejercicio fiscal las actuaciones del ente público al respecto.

Sobre el resultado presentado por la Auditoría con respecto a las Observaciones detectadas en el referido párrafo IV, del cual se mencionan en el antecedente **CUARTO** del presente dictamen, los aspectos más importantes de las principales observaciones, de las que consideramos que hay elementos relevantes a resaltar en los términos siguientes:

GESTIÓN FINANCIERA

Se determinaron 5 observaciones en las que la Auditoría determino cinco Recomendaciones *en Relación a la Gestión o Control Interno y una Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa, no encontrando una afectación a la hacienda pública municipal o incumplimiento relevante a la normatividad aplicable por parte del Municipio.*

OBRA PÚBLICA

En este apartado solo se detectaron dos observaciones que finalmente no fueron solventadas pero las mismas no afecten de manera importante el desempeño del Ente en revisión, además de que consideramos que las respuestas vertidas por el sujeto fiscalizado atiende en cierta medida lo observado por la Auditoría, misma que ya estableció la Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa en ambas observaciones.

DESARROLLO URBANO

En este apartado se impone de la existencia de nueve observaciones las que recayeron en nueve Promociones de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa, cuatro Promociones del Ejercicio de la facultad de Comprobación Fiscal y tres Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno. Determinándose un monto no solventado de \$99,172, principalmente por diferencias entre lo cobrado y lo estipulado en Ley.

Una observación que nos resulta importante resaltarla es la relativa a lo que consideramos debería de haber sido estipulado como una afectación al patrimonio del municipio por 763 metros cuadrados en el trámite de Aprobación de la factibilidad de urbanización y lineamientos generales de diseño urbano, proyecto urbanístico, proyecto ejecutivo y autorización de ventas para un fraccionamiento habitacional unifamiliar y comercial de urbanización inmediata denominado Valle de Ángeles, representando esa afectación en términos económicos un monto de 763,000 los cuales la Auditoría deberá en la subsiguiente cuenta pública verificar si se logró integrar al patrimonio municipal dicha área de terreno.

Dentro de las observaciones referidas en el párrafo previo se encuentran las relativas a las autorizaciones por parte del Municipio de tres comodatos y dos donaciones con respecto a predios municipales, los que representan 16,000 m², sin llevar a cabo el trámite correspondiente ante el Congreso del Estado, quien según lo dispone la Ley de Desarrollo Urbano en su artículo 201, debe de autorizar dicha enajenación y trasmisión de la propiedad.

Sin duda alguna el destino dado a los bienes inmuebles son de los que representan un beneficio a la población, la que demanda la existencia de instituciones que

presten atenciones y servicios educativos, religiosos y de asistencia médica y social. Sin embargo lo anterior no debería de ser pretexto para transgredir el cumplimiento de la Ley, siendo el propio Gobierno del Estado y el Municipio quienes en su carácter de autoridad estatal y municipal respectivamente, son los principales interesados de vigilar el cumplimiento de la Ley, por lo que es mayor su responsabilidad de observar su cumplimiento integral.

También se detectan observaciones en las que se realizan cobros menores a lo estipulado en la normativa correspondiente en el caso de tramitaciones urbanísticas, las que en si no representan un monto importante con respecto al monto total de ingresos en este rubro.

PROFIS

En el caso del apartado denominado PROFIS la Auditoría nos informó de la existencia de catorce observaciones, trece Normativas y una de Control Interno las cuales dieron lugar a 12 Promociones de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y dos Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno, las cuales se muestran de manera sintetizada en el apartado IV de antecedentes.

En este apartado se puede observar una deficiencia importante en cuanto a aperturar cuentas específica para el manejo en forma separada de los recursos de los distintos fondos de aportaciones que recibió el municipio, así mismo no realiza en la manera indicada la difusión del uso de los recursos federales en medios de comunicación por internet o escritos a fin de dar a conocer a la población el destino de los mismos, entre otras observaciones más.

QUINTA: También se nos informa por la Auditoría con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar que no las hubo en relación al ejercicio objeto de la revisión.

SEXTA: Adicionalmente se nos informa que no se recibieron solicitudes de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública en revisión.

SEPTIMA: Que la Auditoría Superior del Estado nos informa en el apartado Recomendaciones y Acciones Promovidas con respecto al ejercicio 2011, que el municipio de El Carmen desacato informar a dicho órgano fiscalizador, el tramite final generado con respecto a las 13 Promociones de fincamiento de responsabilidad administrativa determinadas en la revisión de la cuenta pública del ejercicio en mención, lo cual consideramos representa una irregularidad importante pues no permite conocer el resultado final del proceso de fiscalización y si han resultado sanciones para los funcionarios públicos responsables de acciones u omisiones que afectan el desarrollo de la gestión financiera y el cumplimiento de la normativa que le es aplicable al ente público que nos ocupa, representando probablemente en una conducta que refuerza la impunidad y con ello evita el mejoramiento del ejercicio de la función pública.

OCTAVA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública y de la normativa que le es aplicable al Municipio de **El Carmen, Nuevo León.**

En general en el desarrollo de la actividad financiera y el cumplimiento de la normativa que le es aplicable, al municipio que nos ocupa, tiene áreas de oportunidad mismas que se espera sean aprovechadas a fin de que en las subsiguientes revisiones de su Cuenta Pública, tiendan a desaparecer las acciones y omisiones que generan el que se les observe y determine por parte de nuestro órgano técnico fiscalizador, acciones de promociones de fincamiento de responsabilidad administrativa, del ejercicio de comprobación fiscal, de Intervención de la instancia de control competente, de informe a la Auditoría Superior de la Federación, así como las Recomendaciones a la Gestión o control interno o de desempeño.

Como ha quedado de manifiesto en el presente dictamen, lo cual se deriva de la información proporcionada por la Auditoría Superior del Estado, encontramos de relevancia lo relativo a la falta de cumplimiento por parte del Municipio de poner a consideración del H. Congreso del Estado la aprobación de tres comodatos y dos donaciones, que si bien es cierto estamos de acuerdo con el propósito de dichas afectaciones a predios municipales, es importante el velar siempre por que se cumpla con lo que disponen las Leyes de nuestro estado.

En la misma materia de desarrollo urbano se detectaron algunas afectaciones de tipo económico, mismas a las que deberá de darse el seguimiento respectivo, con la finalidad de promover sanciones si así corresponde a los funcionarios que las hayan permitido por acciones u omisiones. Es de señalar que dichas afectaciones no son relevantes con respecto al total de recursos ejercidos por el municipio.

Así mismo se observa, dentro del apartado PROFIS, con respecto a la utilización de los recursos federales, que recibe el municipio que nos ocupa, áreas de oportunidad, mismas que probablemente son atendidas parcialmente pero que no terminan por representar las mejores prácticas con respecto a lo que establece la Ley de Coordinación Fiscal y el correspondiente decreto de Presupuesto de Egresos de la federación.

Por tanto consideramos quienes integramos esta comisión de dictamen y estudio legislativo que aún y cuando las observaciones tienen áreas de oportunidad de mejora, por las que se deben de establecer en los resolutivos a proponer, una postura clara siempre con respeto al ente fiscalizado, pero buscando mejoras en el desempeño de los servidores públicos quienes tienen la obligación de ejercer su función con responsabilidad, eficiencia y respeto a las leyes que les son aplicables, propondremos la aprobación de la presente cuenta pública por lo que sometemos a la consideración de este H. Poder Legislativo el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la **CUENTA PÚBLICA** del Municipio de **EL CARMEN, NUEVO LEÓN**, correspondiente a su ejercicio fiscal 2012.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, por lo vertido en las consideraciones del presente dictamen **SE**

APRUEBA la **CUENTA PÚBLICA** del R. Ayuntamiento **EL CARMEN, NUEVO LEÓN**. Correspondiente al **EJERCICIO FISCAL 2012**.

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, para que continúe con las acciones de promoción de responsabilidades y recomendaciones que resultaron de las irregularidades señaladas en el Informe del Resultado, debiendo informar a este **H. Congreso** al momento de su resolución o en el Informe del Resultado de Cuenta Pública que corresponda.

CUARTO.- Se exhorta al Ayuntamiento del municipio de **El Carmen, Nuevo León** a que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 201 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, complemente los procesos de comodato y donación realizados a favor de la Arquidiócesis de Monterrey AR, Cáritas de Monterrey y Gobierno del Estado de Nuevo León, turnando a este Congreso los respectivos expedientes para darles el trámite que corresponda, informando a esta Soberanía en el correspondiente Informe del Resultado el trámite que se dé con respecto a este resolutivo..

QUINTO.- Se exhorta respetuosamente al Municipio de **El Carmen, Nuevo León** a que dé cumplimiento a lo preceptuado en la Ley de Coordinación Fiscal en relación al uso de los recursos públicos federales, correspondientes a los fondos de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y el de Fortalecimiento Municipal, aperturando una cuenta por cada uno de los fondos por ejercicio fiscal,

difundir entre la población el uso de dichos recursos y darles el destino que marca la normativa atrás señalada además de las demás disposiciones aplicables.

SEXTO.- Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, para que en términos del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se sirva a expedir el finiquito correspondiente, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y seguimiento de las recomendaciones formuladas y de los resolutivos aplicables.

SEPTIMO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al R. Ayuntamiento de **EL CARMEN, NUEVO LEÓN.**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

MONTERREY, NUEVO LEÓN A

COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

DIP. PRESIDENTE

EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO

DIP. VICEPRESIDENTA:

DIP. SECRETARIO:

REBECA CLOUTHIER CARRILLO

CARLOS BARONA MORALES

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

CELINA DEL CARMEN
HERNÁNDEZ GARZA

IMELDA GUADALUPE
ALEJANDRO DE LA GARZA

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

MARIO ALBERTO CANTÚ
GUTIÉRREZ

FRANCISCO LUIS TREVIÑO
CABELLO

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

ERNESTO JOSÉ QUINTANILLA

CESAR ALBERTO SERNA DE

VILLARREAL

LEÓN

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

JOSÉ JUAN GUAJARDO
MARTÍNEZ

MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ